

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

DCD 0854
-2018- 100

Destinatario: Hospital La Misericordia
Remitente: EDILBERTO PAVA CEBALLOS - Area: 106
2018-12-03 10:15:08 Folios: 1



Ibagué, 03 DIC 2018



CDT-RS-2018-00007823

Doctora
Martha Liliana Tamayo Reina
Gerente
Hospital La Misericordia E.S.E
Calle 7 N° 8-89
San Antonio Tolima

Respetada doctora Martha Liliana:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó auditoría exprés al Hospital "La Misericordia" E.S.E del Municipio de San Antonio Tolima.

La auditoría centró el examen, sobre las evidencias allegadas con la denuncia, así como las obtenidas en el proceso auditor mediante oficios N° GER/394-2018 y GER/401-2018 del 01 y 04 de octubre del presente año respectivamente, emitidos por la Gerente del Hospital según los requerimientos efectuados por la Contraloría Departamental del Tolima, los cuales tendrán valor probatorio de conformidad con el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis que se encuentran en el presente informe, están debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental.

1. ANTECEDENTES

Los hechos que motivan la denuncia N° 039 de 2018, enviada a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente a través del memorando 0173-2018-131 del 11 de septiembre de 2018, expedido por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, obedece a las inconformidades de algunos Veedores de la salud del Municipio de San Antonio Tolima, quienes a través del periódico regional Cambio in; en su publicación de fecha 15 de agosto de 2018, refieren presuntas irregularidades relacionadas con el contrato N° 006 de 2018, argumentado lo siguiente:

"...el contrato N° 006 de 2018 firmado con Jennifer Carolina Lievano Bustos, cuyo objeto es alquilarle una camioneta Nissan blanca modelo 2009, para transportar a la gerente, el mismo fue tasado por la no despreciable suma de 48 millones de pesos, pagaderos en mensualidades vencidas de 4 millones de pesos.

Aprobado 15 de mayo de 2013

Página 1 de

	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0854

Los quejosos exponen que con ese dinero se pudo haber comprado el carro para la gerencia y se evitan el pago de tantos millones..."

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la Auditoría Exprés realizada en atención a la Denuncia N°039 de 2018, conceptúa que el Hospital "La Misericordia" E.S.E, del municipio de San Antonio celebró el contrato de arrendamiento de vehículo N° 006 del 02 de enero de 2018, incurriendo en diversas irregularidades que se describen en las Hallazgos a las que se hace referencia en el presente informe.

Precisando que de acuerdo a los argumentos objeto de la denuncia, como se dijo inicialmente, fueron analizados los soportes allegados con la misma, y solicitada la información o documentación necesaria, en procura de coadyuvar a identificar diversas irregularidades que pudieran ser objeto de hallazgos administrativos o con algún tipo de incidencia, resultando del referido análisis algunos hallazgos administrativos, sin originar a la fecha de realización de la auditoría un presunto detrimento patrimonial, teniendo en cuenta además que el contrato aún se encuentra en ejecución, sin llevarse a cabo la totalidad de los pagos, dado que su fecha de terminación o plazo estipulado es hasta el mes de diciembre del presente año, por ende tampoco se ha liquidado. Sin embargo, a fin de hacer seguimiento a la denuncia que nos ocupa, pese la misma no obedece a viáticos y gastos de viaje, fue menester solicitar las resoluciones de viáticos y sus respectivos soportes de legalización y reconocimiento de pago de éstos a la Gerente y Administradora, así como otra documentación relacionada con los mismos, con el propósito de tener nociones acerca del desplazamiento o itinerario dentro y fuera del departamento del Tolima del Vehículo Camioneta marca Nissan modelo 2009 color blanco, de servicio Particular de placa FHG121, tomado en arrendamiento mediante contrato 006 de 2018, identificando la Contraloría Departamental del Tolima presuntas irregularidades que se describen en los hallazgos 4 y 5 de este informe. Anotando igualmente que por el tiempo de la auditoría sólo se miró lo relacionado con los viáticos de la Gerente y Administradora, sin proceder a analizar lo correspondiente de otros funcionarios para determinar si la liquidación se está realizando acorde a lo reglamentario.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N° 1

Los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el artículo 62 de la Resolución N° 751 de 2 de septiembre de 2014, por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Hospital "La Misericordia" E.S.E de San Antonio Tolima, reglamentan lo relacionado con una adecuada supervisión.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0854

No obstante lo anterior, se evidencia que las labores de supervisión respecto al contrato N° 006 de 2018, no se han efectuado teniendo en cuenta la normatividad enunciada, afirmación que se sustenta al encontrar que los informes de los supervisores únicamente se limitan a expedir una constancia donde manifiesta acerca del suministro efectivo del servicio, sin que se refiera o anexe al mismo el cronograma de actividades que cumplió el vehículo para cada uno de los respectivos periodos.

Consecuente con lo anterior se evidencia que por parte de la persona responsable no se siguen los lineamientos pertinentes en procura de contribuir a tener los adecuados controles que redunden en beneficio del Hospital.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N° 2

La Constitución Política de Colombia en el Artículo 209 establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, **eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...***" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En torno al contrato N° 006 del 02 de enero de 2018, que tuvo como objeto EL ARRIENDO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, TIPO CAMIONETA PARA EL APOYO EN EL AREA ADMINISTRATIVA, ASISTENCIAL Y GERENCIA DE LA E.S.E, por valor de \$48.000.000, con una duración de doce (12) meses, considera este Organismo de Control que el proceder frente al contrato celebrado demuestra el no cumplimiento a cabalidad de los principios de contratación por los funcionarios responsables, al no realizar un estudio minucioso del costo-beneficio que permitiera determinar la mejor forma de suplir las necesidades de la entidad, evidenciando que a cambio del contrato celebrado, pudo haberse dado la posibilidad de adelantar las acciones de rigor con el fin de adquirir un vehículo para el Hospital La Misericordia E.S.E del Municipio de San Antonio, de acuerdo a la necesidad y al presupuesto de la entidad y con ello contribuir al aumento del activo del centro asistencial, teniendo en cuenta que además del pago de arrendamiento del Vehículo, se debe asumir el costo del combustible, situación está que puede constituir para la entidad un gasto, más no una inversión.

9

Se deja constancia que al momento de estar el contrato totalmente ejecutado, pagado y liquidado, este Organismo de Control es competente para realizar las acciones que se requieran y de ser necesario establecer un posible detrimento patrimonial en el que se haya podido incurrir, procediendo a dar traslado a la Dirección de responsabilidad fiscal para lo pertinente de acuerdo a su competencia y así lograr el reintegro al erario público.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0854

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N° 3

En el Hospital "La Misericordia" E.S.E del municipio de San Antonio Tolima, se vislumbra la ausencia de directriz en cabeza de la Gerente, en el sentido de ordenar que del vehículo Camioneta marca Nissan modelo 2009 color blanco, de servicio Particular de placa FHG121, se lleve registro mediante planillas de control de combustible diario por parte del supervisor del contrato en conjunto con el conductor y la persona asignada por el hospital en ordenar el respectivo suministro de combustible al parque automotor de la entidad, a fin que detalle la siguiente información: fecha y hora de suministro de combustible, clase y placa de vehículo, kilometraje antes de suministrar el combustible, tipo de combustible, galones de suministro y precios por galón, nombre-cédula y firma del conductor, así como la firma de autorización de la Gerente, lugar y labor para el cual se destina el vehículo, número del recibo-vale o factura que expidió la Estación de Servicio con las respectivas firmas del conductor y supervisor. El no diligenciamiento de dicha planilla o controles impide un cruce de cuentas con el proveedor, así como la posibilidad de saber en un determinado caso las actividades que cumplió el correspondiente automotor, como en el caso que nos ocupa.

Es decir, el no llevar la respectiva información en la bitácora impide la obtención de una estadística y/o historial permanente de la camioneta marca Nissan modelo 2009, servicio particular de placa FHG121 desde el momento en que se adquirió en arrendamiento a través del contrato N° 006 de 2018, ello teniendo en cuenta que según oficio N° GER/394-2018 del 01 de octubre de 2018 emitido por la Gerente, manifiesta: *"...el vehículo marca Nissan de placas FHG121, se contrató en arrendamiento la cual la propietaria lo puso a disposición 24 horas del día, todos los días de la semana y dependiendo de la necesidad y urgencia es utilizado por el Hospital, no se ha establecido como tal una Bitácora, por cuanto se reitera el servicio se encuentra a disposición las 24 horas del día y es utilizada conforme a la necesidad, resaltando que el mantenimiento total lo asume el contratista"*, situación está que a su vez obstruye un adecuado proceso auditor.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N° 4

El Hospital "La Misericordia" E.S.E del municipio de San Antonio Tolima, expidió la Resolución N° 407 del 17 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA LEGALIZACION DE LOS VIATICOS Y/O GASTOS DE VIAJES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA E.S.E.

No obstante fijarse en el artículo segundo el trámite para legalización de viáticos, entre ellos:

- Solicitud de pago realizado al funcionario encargado

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0854

- Copia de los tickets o pasa bordos expedidos por la Agencia de Viajes.
- Presentar un informe y/o escrito en donde conste los gastos de desplazamiento.
- Copia de los tickets terrestres.

Llama la atención a este Organismo de Control el hecho que dentro de los correspondientes requisitos no se haya establecido la exigencia de presentar informe de las actividades que desarrolló en la respectiva comisión, así como el cumplimiento expedido por la entidad o entidades donde realizaron las gestiones.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL No. 5.

La Junta Directiva del Hospital La Misericordia del municipio de San Antonio Tolima mediante acuerdo No. 007 del 17 de noviembre de 2017, por el cual se reconoce y ordena el pago de viáticos para empleados de planta y gastos de representación a la Gerente del HOSPITAL "LA MISERICORDIA" E.S.E DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO - TOLIMA", estipula en sus artículos 1º, 2º y 3º lo siguiente: **"ARTICULO PRIMERO:** *A partir de la vigencia del presente acuerdo, fijase la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1º de la Ley 4 de 1992, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior o el exterior del país.*

Los montos de viáticos y transporte que se reconocerán y pagaran a los empleados de planta del HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E DE SAN ANTONIO TOLIMA, para comisión de servicios, será de acuerdo a la siguiente tabla:

COMISION DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACION			VIATICOS DIARIO EN PESOS		
HASTA	\$0		\$1.037.029	Hasta	\$94.055
DE	\$1.037.030	a	\$1.629.592	Hasta	\$128.544
DE	\$1.629.593	a	\$2.176.084	Hasta	\$155.968
DE	\$2.176.085	a	\$2.760.069	Hasta	\$181.485
DE	\$2.760.070	a	\$3.333.356	Hasta	\$208.402
DE	\$3.333.357	a	\$5.027.206	Hasta	\$235.223
DE	\$5.027.207	a	\$7.026.304	Hasta	\$285.714
DE	\$7.026.305	a	\$8.342.760	Hasta	\$385.428
DE	\$8.342.761	a	\$10.270.249	Hasta	\$501.052
DE	\$10.270.250	a	\$12.418.700	Hasta	\$606.071
DE	\$12.418.701	a	En adelante	Hasta	\$713.741

"...ARTICULO SEGUNDO: *El reconocimiento y el pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios en la cual se expresa el término de la duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del decreto ley 1042 de 1978.*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0854

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiere la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Cuando para el cumplimiento de la comisión asignada no se requiera pernoctar solo se reconocerá el 50% del valor fijado en la tabla (Negrilla fuera de texto).

ARTICULO TERCERO: "...cuando la distancia entre la sede de trabajo y el lugar de la comisión sea superior a 300 km, se le reconocerá transporte aéreo siempre y cuando sea justificado el uso de este medio de transporte previo estudio del caso. Por transporte urbano se reconocerá dos (2) días de salario mínimo legal vigente fuera del departamento y **un (1) día de salario mínimo legal vigente dentro del departamento**". (Negrilla fuera de texto).

Analizado el Acuerdo No. 007 del 17 de noviembre de 2017, se evidencia presuntas irregularidades en el pago de viáticos a la Gerente del Hospital "La Misericordia" E.S.E del municipio de San Antonio Tolima, por el periodo de enero a junio de 2018, y de la Administradora por el lapso de enero a mayo del presente año, teniendo en cuenta que se canceló todos los días pernoctados, cuando en algunos casos solo se debía liquidar el 50% por corresponder a un día de comisión, ascendiendo las diferencias a la suma de \$3.645.957 (Gerente) y \$2.822.676 (Administradora), así mismo se canceló a la administradora por desplazamiento urbano dentro del departamento un mayor valor correspondiente a la suma de \$130.205, situación que generó un presunto detrimento patrimonial al Hospital "La Misericordia" E.S.E del municipio de San Antonio Tolima en cuantía de seis millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos (\$6.598.838) m/cte.

A continuación se relaciona información que coadyuva a sustentar la irregularidad que ya se ha dejado descrita, así:



MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0854

MES	RESOLUCIÓN	VIÁTICOS CANCELADOS A LA GERENTE POR EL HOSPITAL			VIÁTICOS QUE SE DEBIERON CANCELAR SEGÚN CONTRALORIA EN CONCORDANCIA A LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO 007/2017			OBSERVACIÓN	
		FECHA	PERNOCTADOS	SIN PERNOCTAR	PERNOCTADOS	SIN PERNOCTAR	DIFERENCIA		
ENERO	013 (09/01/2018)	09/01/2018	235.223.00		235.223.00		0.00		
		10/01/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50		
	020 (15/01/2018)	15/01/2018	235.223.00		235.223.00		0.00		
		16/01/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50		
	021 (18/01/2018)	18/01/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50		
		22/01/2018	235.223.00		235.223.00		0.00		
	027 (22/01/2018)	23/01/2018	235.223.00		235.223.00		0.00		
	24/01/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50			
	037 (29/01/2018)	29/01/2018	235.223.00		235.223.00		0.00		
		30/01/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50		
FEBRERO		05/02/2018	235.223.00		235.223.00		0.00		
	054 (05/02/2018)	06/02/2018	235.223.00		235.223.00		0.00		
		07/02/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50		
		12/02/2018	235.223.00		235.223.00		0.00		
	061 (12/02/2018)	13/02/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50		
		19/02/2018	235.223.00		235.223.00		0.00		
	070 (19/02/2018)	20/02/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50		
	26/02/2018	235.223.00		235.223.00		0.00			
	081 (26/02/2018)	27/02/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50		
	085 (28/01/2018)	28/02/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50		
MARZO		05/03/2018	235.223.00		235.223.00		0.00		
	104 (05/03/2018)	06/03/2018	235.223.00		235.223.00		0.00		
		07/03/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50		
		12/03/2018	235.223.00		235.223.00		0.00		
	113 (12/03/2018)	13/03/2018	235.223.00		235.223.00		0.00		
		14/03/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50		
		120 (20/03/2018)	20/03/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50	
	129 (26/03/2018)	26/03/2018	235.223.00		235.223.00		0.00	Estas dos resoluciones se tienen en cuenta como una sola comisión	
	131 (27/03/2018)	27/03/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50		
ABRIL		02/04/2018	235.223.00		235.223.00		0.00	Estas dos resoluciones se tienen en cuenta como una sola comisión	
	141 (02/04/2018)	03/04/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50		
	143 (03/04/2018)	09/04/2018	235.223.00		235.223.00		0.00		
		10/04/2018	235.223.00		235.223.00		0.00		
	151 (09/04/2018)	11/04/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50		
		158 (16/04/2018)	16/04/2018	235.223.00		235.223.00		0.00	Estas dos resoluciones se tienen en cuenta como una sola comisión
		160 (17/04/2018)	17/04/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50	
	165 (23/04/2018)	23/04/2018	235.223.00		235.223.00		0.00	Estas dos resoluciones se tienen en cuenta como una sola comisión	
	166 (24/04/2018)	24/04/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50		
	172 (30/04/2018)	30/04/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50		
MAYO		02/05/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50		
	181 (02/05/2018)	07/05/2018	235.223.00		235.223.00		0.00	Estas dos resoluciones se tienen en cuenta como una sola comisión	
	187 (07/05/2018)	08/05/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50		
	190 (08/05/2018)	15/05/2018	235.223.00		235.223.00		0.00	Estas dos resoluciones se tienen en cuenta como una sola comisión	
	197 (15/05/2018)	16/05/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50		
	199 (16/05/2018)	21/05/2018	235.223.00		235.223.00		0.00	Estas dos resoluciones se tienen en cuenta como una sola comisión	
	208 (21/05/2018)	22/05/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50		
213 (22/05/2018)	29/05/2018	235.223.00		235.223.00		0.00			
	225 (29/05/2018)	30/05/2018	235.223.00		235.223.00		0.00		
		31/05/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50		
JUNIO		05/06/2018	235.223.00		235.223.00		0.00	Estas dos resoluciones se tienen en cuenta como una sola comisión	
	244 (05/06/2018)	06/06/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50		
	245 (06/06/2018)	12/06/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50		
	252 (12/06/2018)	13/06/2018	235.223.00		235.223.00		0.00		
	254 (13/06/2018)	14/06/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50		
		259 (18/06/2018)	18/06/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50	
		261 (19/06/2018)	20/06/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50	
	266 (25/06/2018)	25/06/2018	235.223.00		117.611.50	117.611.50			
	268 (26/06/2018)	26/06/2018	235.223.00		235.223.00		0.00		
		27/06/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50		
TOTAL							3.645.956.50		

Fuente: Resoluciones de Viáticos e información según oficio N° GER/401-2018

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TORÓN	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0854

RESOLUCIÓN	VIATICOS CANCELADOS POR EL HOSPITAL A LA ADMINISTRADORA			VIATICOS QUE SE DEBIERON CANCELAR SEGÚN CONTRALORIA EN CONCORDANCIA A LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO 007/2017		
	FECHA	PERNOCTADOS	SIN PERNOCTAR	PERNOCTADOS	SIN PERNOCTAR	DIFERENCIA
008 (02/01/2018)	02/01/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50
014 (09/01/2018)	09/01/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50
017 (15/01/2018)	15/01/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50
026 (22/01/2018)	22/01/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50
028 (24/01/2018)	24/01/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50
036 (29/01/2018)	29/01/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50
052 (05/02/2018)	05/02/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50
060 (12/02/2018)	12/02/2018	235.223.00		235.223.00		0.00
	13/02/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50
071 (19/02/2018)	19/02/2018	235.223.00		235.223.00		0.00
	20/02/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50
079 (26/02/2018)	26/02/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50
105 (05/03/2018)	05/03/2018	235.223.00		235.223.00		0.00
	06/03/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50
112 (12/03/2018)	12/03/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50
121 (20/03/2018)	20/03/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50
130 (26/03/2018)	26/03/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50
142 (02/04/2018)	02/04/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50
148 (06/04/2018)	06/04/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50
152 (09/04/2018)	09/04/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50
159 (16/04/2018)	16/04/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50
162 (18/04/2018)	18/04/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50
171 (30/04/2018)	30/04/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50
182 (02/05/2018)	02/05/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50
188 (07/05/2018)	07/05/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50
209 (21/05/2018)	21/05/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50
224 (29/05/2018)	29/05/2018	235.223.00		235.223.00		0.00
	30/05/2018	235.223.00		235.223.00		0.00
	31/05/2018	235.223.00			117.611.50	117.611.50
TOTAL		6.821.467.00		1.176.115.00	2.822.676.00	2.822.676.00

Fuente: Resoluciones de Viáticos e información según oficio N° GER/401-2018

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0854

RESOLUCIÓN	TRANSPORTES PAGOS POR EL HOSPITAL		TRANSPORTES QUE SE DEBIERON PAGAR SEGÚN ACUERDO 007/2017	
	FECHA	VALOR	VALOR	DIFERENCIA
052 (05/02/2018)	05/02/2018	26.041.00	26.041.00	0.00
060 (12/02/2018)	12/02/2018	26.041.00	26.041.00	0.00
	13/02/2018	26.041.00	0.00	26.041.00
071 (19/02/2018)	19/02/2018	26.041.00	26.041.00	0.00
	20/02/2018	26.041.00	0.00	26.041.00
079 (26/02/2018)	26/02/2018	26.041.00	26.041.00	0.00
105 (05/03/2018)	05/03/2018	26.041.00	26.041.00	0.00
	06/03/2018	26.041.00	0.00	26.041.00
112 (12/03/2018)	12/03/2018	26.041.00	26.041.00	0.00
121 (20/03/2018)	20/03/2018	26.041.00	26.041.00	0.00
130 (26/03/2018)	26/03/2018	26.041.00	26.041.00	0.00
182 (02/05/2018)	02/05/2018	26.041.00	26.041.00	0.00
188 (07/05/2018)	07/05/2018	26.041.00	26.041.00	0.00
209 (21/05/2018)	07/05/2018	26.041.00	26.041.00	0.00
224 (29/05/2018)	29/05/2018	26.041.00	26.041.00	0.00
	30/05/2018	26.041.00	0.00	26.041.00
	31/05/2018	26.041.00	0.00	26.041.00
	TOTAL	442.697.00	312.492.00	130.205.00

Fuente: Resoluciones de Viáticos e información según oficio N° GER/401-2018

	MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0854

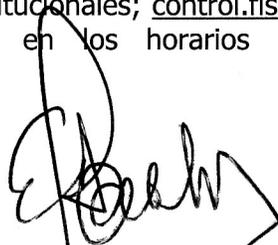
1. CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de las Hallazgos							
	Admva.	Beneficio Auditoría	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplin.	Penal	Pág.
1	X							2
2	X							3
3	X							4
4	X							4
5	X			X	6.598.838			5
Total	05	0	0	1	6.598.838	0	0	

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, el cual deberá remitirse en medio electrónico, legible y debidamente firmado a los correos institucionales; control.fiscal@contraloriatolima.gov.co y funcionario14@contraloriatolima.gov.co en los horarios hábiles establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima.

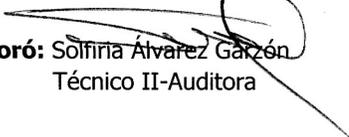
Cordialmente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima

Aprobó:  Mónica Amparo Tovar Romero
Directora Técnica de Participación Ciudadana

Revisó:  Andrea Marcela Molina Aramendiz
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboró:  Sofía Álvarez Garzón
Técnico II-Auditora